225 (Doscientos veinte cinco)

DICTAMEN D.A.J. Nº 1627 del 16 de Octubre de 2024.-

DAJ Nº 4269/2024

REF.: Llamado MOPC Nº 93/2020 – "Licitación Pública Nacional para la Contratación de Empresas para el Diseño y Construcción y Acceso Vial del Hospital de Coronel Oviedo – Caaguazú". ID N° 385.592. Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 suscripto con el CONSORCIO JIMÉNEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERÍA - MM S.A. Convenio Modificatorio N° 4. MEU N° 37.644/2024. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia de la Convenio Modificatorio N° 4 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 152/2021, suscripto con el **CONSORCIO JIMÉNEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERÍA - MM S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Memorándum D.A.T. N° 51/2024 del Departamento de Auditoría Técnica de la Dirección de Auditoría Interna (11/10/2024)
2. Memorándum UOC Nº 4638/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (10/10/2024)
3. Memorándum UEP IP N° 773/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (10/10/2024)
4. Memorándum DOP-D. E. y C. N° 221/2024 del Departamento de Evaluación y Control (09/10/2024)
5. Memorándum DOP - DA N° 612/2024 del Departamento de Arquitectura (08/10/2024)
6. Dictamen Técnico – Fiscalización de Obra (16/09/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51756

[1] **DECRETO N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO BONERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA FRUTOS
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

7. Nota – Informe Técnico Fiscal de Obra (16/09/2024)
8. Proyecto de Resolución Ministerial
9. Borrador de Convenio Modificatorio N° 4
10. Memorándum UEP IP N° 763/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (07/10/2024)
11. Memorándum UOC N° 4539/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (07/10/2024)
12. Memorándum UEP IP N° 754/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (02/10/2024)
13. Memorándum DOP - DA N° 593/2024 del Departamento de Arquitectura (01/10/2024)
14. Memorándum UEP IP N° 747/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (27/09/2024)
15. Memorándum UOC N° 4371/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (27/09/2024)
16. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (25/09/2024)
17. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (25/09/2024)
18. Memorándum UEP IP N° 722/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (19/09/2024)
19. Memorándum DOP-D. E. y C. N° 205/2024 del Departamento de Evaluación y Control (18/11/2024)
20. Memorándum DOP - DA N° 557/2024 del Departamento de Arquitectura (16/09/2024)
21. Memorándum UEP IP N° 693/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública (10/09/2024)
22. Nota HCO N° 51/2024 del CONSORCIO JIMÉNEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERÍA - MM S.A. (MEU N° 37.644 – 10/09/2024)
23. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 4

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 (31/05/2021)**

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

   - **Artículo 55. Derechos de las Contratantes.** *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos:*
     a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;
     b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;
     c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;
     d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y,
     e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido.** *"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

224 (Doscientos veinte y cuatro)

- **Artículo 57. Requisitos del dictamen.** *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

  a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
  b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
  c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
  d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
  i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
  ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y
  iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato"

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera... ".*

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota HCO N° 51/2024 ingresada como expediente MEU N° 37.644 en fecha 10 de septiembre de 2024, el CONSORCIO JIMÉNEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERÍA - MM S.A., eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 4 con las documentaciones técnicas pertinentes.

Al respecto, por Nota de fecha 16 de septiembre de 2024, los Fiscales de Obra remiten a la Unidad Ejecutora de Proyectos - Infraestructura Pública, un Informe Técnico respecto a la propuesta del Convenio Modificatorio N° 4, manifestando, entre otras cosas, cuanto sigue: *"...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos presentados por la Contratista que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 4 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los trámites y remite este informe a su consideración".*

En tal sentido, la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública, en fecha 16 de septiembre de 2024, emite el siguiente Informe Técnico:

La Contratista a través de la Nota HCO N° 51/2024 con expediente MEU N° 37644/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos – Infraestructura Pública, el Convenio Modificatorio de Obra N° 4, de la "LPN PARA LA CONTRATACION DE EMPRESAS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO-CAAGUAZU" CONTRATO S.G. MINISTRO 152/2021, ejecutado por la empresa contratista Consorcio JGL S.A., ITASA S.A, PROEL INGENIERIA, MMSA. En la carta de presentación del expediente, la Fiscalización de Obra manifiesta que se han analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 4; se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra.

En atención a lo mencionado, esta Fiscalización da su aprobación a los siguientes

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Asesor Jurídico
y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Jurídicos

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1	X		El informe de los Fiscales de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones.
2	X		Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3		X	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto y del plazo por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
4		X	La Fiscalización de Obra ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5		X	La Fiscalización de Obra presenta las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios firmados, afirmando que los cálculos aritméticos se encuentran correctos.
6		X	La Fiscalización de Obra declara que existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
7		X	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Dirección de Obras Públicas. Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2024.
8		X	La Fiscalización de Obra presenta los Precios Unitarios de los ítems nuevos firmados, afirmando que se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	X		La Fiscalización de Obra ha observado y constatado in situ las necesidades reales de la obra que fueron declarados en su informe.
10		X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
11	X		Informaciones Adicionales. Ver Anexos.

JUSTIFICACION TECNICA

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 4, derivan de la necesidad de la **determinación y aclaración de la modalidad de Recepción Provisoria de las Obras por Etapas.**

No hay modificaciones en la planilla de cantidades ni en los precios unitarios.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 4, surgen por los motivos que se citan a continuación:

La Nota HCO N° 48/2024 con MEU N° 37316 / 2024 de fecha 6 de septiembre de 2024, (ver **ANEXO 1**), por la cual la Contratista solicita determinar la modalidad de Recepción Provisoria de las Obras por Etapas a través de un Convenio Modificatorio, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51756

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

- La construcción de la obra está en su etapa final y para el 12 de setiembre del corriente, fecha de la finalización del plazo contractual vigente del contrato, por lo cual estará terminando sustancialmente los trabajos correspondientes al Contrato Original y a los Convenios Modificatorios, dando así cumplimiento a lo establecido en los términos del contrato.
- Así mismo es importante indicar que en fecha 03/09/2024 adjunto a la Nota HCO N°46/2024, con MEU N° 36496/2024 (ver ANEXO 2), se han entregado los documentos integrantes para obras de Impulsión de Efluentes Cloacales desde la Planta de Tratamiento hasta el Rio Tebicuarymi, la Calle frontal de Acceso Secundario al Hospital, la Caseta de Acceso del Hospital y otras Modificaciones Varias, para su análisis y aprobación, el cual incluye presupuestos de trabajos adicionales a realizar, los cuales fueron solicitados vía distintas notas y luego de visitas realizadas a la obra por profesionales de diferentes especialidades del MSP Y BS. La realización de estas obras adicionales es necesaria para la habilitación del Hospital y así mismo para el funcionamiento del mismo.

- En consideración, en las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones en su punto 18. Recepción Provisoria de las Obras dice: *"La recepción de las Obras será: Parcial"* conforme se expone en el siguiente cuadro:

18. Recepción provisoria de las obras

La recepción provisoria de las obras será: Parcial

a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Haga clic aquí para escribir texto. *[Indicar cuando se trate de recepción provisoria parcial].*

b) Dentro del plazo de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el fiscal de obra al contratista, se procederá a realizar las operaciones previas a la recepción de las obras, salvo que se indique un plazo menor: No Aplica

c) Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: Pruebas de funcionamiento de la construcción y equipamiento.

d) Constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal, con las siguientes disposiciones: *No Aplica*

- Sin embargo, en el punto "a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes;" no se describe el procedimiento a seguir para la mencionada recepción provisoria parcial, por lo que solicitamos determinar la misma a través de este Convenio Modificatorio N° 4, y por lo anteriormente expuesto se sugiere que la modalidad sea la siguiente:

- Sin embargo, en el punto "a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes;" no se describe el procedimiento a seguir para la mencionada recepción provisoria parcial, por lo que solicitamos determinar la misma a través de este Convenio Modificatorio N° 4, y por lo anteriormente expuesto se sugiere que la modalidad sea la siguiente:

Recepciones Provisorias Parciales:

- Primera Etapa: una vez concluidas, y correspondientes a las obras incluidas en el Contrato Original, el Convenio Modificatorio N° 2 y el Convenio Modificatorio N° 3.
- Segunda Etapa: una vez concluidas, y correspondientes a las obras de Impulsión de Efluentes Cloacales desde la Planta de Tratamiento hasta el Rio Tebicuarymi, la Calle frontal de Acceso Secundario al Hospital, la Caseta de Acceso del Hospital y otras Modificaciones Varias. (presentado inicialmente como Convenio N° 4, a través del MEU N° 36496/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FABRICA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
y Acuerdos
DAJ - MOPC

JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
de Asuntos Jurídicos
Tel.: (595 21) 4149 621

- Además, es relevante resaltar que, realizando la Recepción Provisoria Parcial de la manera propuesta, permitiría al MSPyBS disponer de la infraestructura recepcionada e iniciar las tareas de equipamiento y ajustes necesarios para la habilitación del Hospital en el menor tiempo posible.
- La determinación de las Recepciones Provisorias Parciales en Primera Etapa y Segunda Etapa, justificadas bajo el imperio del Art. 55 de la ley N° 2051/03, que responde al interés público comprometido, en donde se deben entregar las Infraestructuras Hospitalarias y sus obras complementarias terminadas, incluidas en el Contrato Original y los Convenios Modificatorios N° 2 y N° 3, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la salvaguarda de las mismas y su correspondiente equipamiento, lo cual demandará un trabajo interno en las instalaciones del Hospital, en paralelo a la ejecución de las obras complementarias a ser recepcionadas en la Segunda Etapa.

La solicitud de determinación de la modalidad de Recepción Provisoria por Etapas, a través de este Convenio Modificatorio N° 4, incluida en la Nota HCO N° 48/2024 con MEU N° 37316 / 2024 fue aprobada por la Unidad Ejecutora de Proyectos - Infraestructura Pública a través de la Nota UEP-IP N° 370 de fecha 9 de septiembre, que se adjunta en el ANEXO 3.

El Convenio Modificatorio N° 4 y las disposiciones incluidas en el mismo, como ya se ha indicado, se elaboran en atención al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

MARCO LEGAL

La presente DOCUMENTACIÓN TÉCNICA para el Convenio Modificatorio N° 4 se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es importante indicar que el presente contrato es bajo la modalidad de "Suma Alzada", de conformidad a la Adenda N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones, apartado "Especificaciones Técnicas", numeral 1.1 Marco General del Contrato, que establece: "El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital de Coronel Oviedo"

El Manual de Gestión de Contratos en Obras Publicas de la DNCP expone en su numeral 3.7.2. Declaración de recepción provisoria por parte de la Contratante, que *"La recepción provisoria tiene por objeto acreditar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, es decir, que los trabajos establecidos en el contrato estén completamente terminados, en particular con las condiciones técnicas.*

La recepción provisoria puede efectuarse parcialmente sólo si existe disposición que lo establezca en las Condiciones Especiales del Contrato."

En consideración, en las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones en su numeral 18. Recepción Provisoria de las Obras dice: *"La recepción de las Obras será: Parcial"*

Sin embargo, en el punto *"a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes;"* no se describe el procedimiento a seguir para la mencionada recepción provisoria parcial, por lo que se solicita determinar la misma a través de este Convenio Modificatorio N°4.

Esta determinación o aclaración del Pliego de Bases y Condiciones del contrato, responde al interés público comprometido, justificadas las mismas bajo el imperio del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

El Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, en su inciso b) expresa: *"...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*, siendo entonces el objeto del presente convenio adecuar las condiciones y ejecución de trabajos complementarios que no se hayan previsto en el contrato original.

Por tal motivo, el MOPC hace uso de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 Inc. b) de la Ley N° 2051/03 *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..."* y,

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Asuntos Jurídicos

En vista a la aplicación del citado artículo, se trae a colación la Resolución D.N.C.P. Nº 5695/2019, "POR LA CUAL "SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", y sus Artículos 56[1] y 57.

A continuación, pasamos a exponer la justificación de la modificación contractual al amparo del Artículo 55, inciso b), en virtud al Artículo 57 de la citada resolución:

A. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN

En primer término, corresponde mencionar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), han suscrito un Convenio de Cooperación y Coordinación a fin de establecer los lineamientos que regularán la relación entre el MOPC y el MSPyBS, a fin de que lleven adelante en conjunto un "Proyecto de Diseño, Construcción, Equipamiento Integral, Puesta en Funcionamiento y Fiscalización de una Estructura Edilicia para la Sede del Hospital Regional de Coronel Oviedo".

El objeto de este Contrato es ofrecer un Hospital de Alta Complejidad en la ciudad de Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú, a fin de brindar acciones y servicios ambulatorios y de hospitalización, en las especialidades básicas y otras especialidades y subespecialidades.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, proporciona un Programa Médico Arquitectónico (PMA), que es el mínimo requerimiento a ser tenido en cuenta para el Hospital, para el efecto.

En ese contexto, resulta prudente mencionar que el contrato de obra se caracteriza por las variaciones de lo inicialmente previsto, las alteraciones son propias de la especial naturaleza del contrato aludido[2], que las exige en muchos de los casos, y, cuya frecuencia dependerá, entre otras cosas, de la complejidad de la obra, su duración en el tiempo y la singularidad de la misma.

Al respecto, la Administración al momento de fijar las disposiciones del contrato determina la extensión de las prestaciones, tanto las propias como las del contratista, a las cuales ambos se someten. No obstante, por la finalidad y objeto de los contratos *(interés público)* la Administración puede variar su contenido adecuándolo a nuevas necesidades públicas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, sobre todo tratándose de contratos de obra pública cuya ejecución se prolonga en el tiempo.

En particular, para el caso de este Convenio Modificatorio Nº 4, no existe una variación del contenido sino una aclaración de lo incluido en las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones en su numeral 18. Recepción Provisoria de las Obras dice: *"La recepción de las Obras será: Parcial"*

Sin embargo, en el punto *"a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes;"* no se describe el procedimiento a seguir para la mencionada recepción provisoria parcial, por lo que se solicita determinar la misma a través de este Convenio Modificatorio Nº4.

En razón a todo lo expuesto, y considerando que lo manifestado no excluye la posibilidad de que, si existiese la necesidad de una aclaración sobre lo indicado el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, y que el interés público se encuentre comprometido, la Convocante tiene la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2.051/03 "a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público.

B. LA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO;

El interés público se encuentra comprometido principalmente por el hecho de que de establecerse las Recepciones Provisorias Parciales, de la forma propuesta, en una Primera Etapa, para las obras correspondientes al Contrato Original, el Convenio Modificatorio Nº 2 y

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.755

Abg. Gustavo Rodríguez
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Jorge Arévalo Kunert
Dirección de Asuntos Jurídicos

el Convenio Modificatorio N° 3, permitiría entregar las mencionadas Infraestructuras culminadas al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para salvaguarda de las mismas y el inicio de los trabajos de equipamientos necesarios para el funcionamiento del hospital y no incluidos en el Contrato de Construcción vigente, sin la necesidad de aguardar por la culminación de las obras a ser Recepcionadas en la Segunda Etapa, correspondientes a obras de impulsión de los efluentes cloacales desde la Planta de Tratamiento hasta el Río Tebicuarymí, la calle frontal al predio del Hospital y otras obras complementarias, que gracias a la definición de las Recepciones Provisorias por Etapas, se podrían ejecutar en paralelo y en simultaneo a las tareas de equipamiento a ser realizadas por el MSPyBS.

Lo indicado permitiría finalmente contar con un Hospital completamente funcional en un menor tiempo, permitiendo a la población acceder a los servicios de salud de manera temprana, haciendo posible el acceso a servicios de salud integrales, adecuados y oportunos, a beneficio de las personas y las comunidades del sector.

Así las cosas, se considera que de no tomarse la determinación de introducir las Recepciones Parciales en Primera y Segunda Etapa de la manera propuesta, se estaría afectando sustancialmente el interés público en el uso de los servicios hospitalarios, ya que se estaría privando a la población el acceso a los servicios de salud de manera temprana, retrasando así la atención oportuna de la misma.

C. LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS A LA HORA DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO:

En lo que respecta a este punto, consideramos importante traer a colación "las Condiciones Contractuales del Pliego de Base y Condiciones en su punto 18. Recepción Provisoria de las Obras dice: *"La recepción de las Obras será: Parcial"* conforme se expone a continuación:

18. Recepción provisoria de las obras

La recepción provisoria de las obras será: Parcial

a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Haga clic aquí para escribir texto *(Indicar cuando se trate de recepción provisoria parcial).*

b) Dentro del plazo de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el fiscal de obra al contratista, se procederá a realizar las operaciones previas a la recepción de las obras, salvo que se indique un plazo menor: No Aplica

c) Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: Pruebas de funcionamiento de la construcción y equipamiento.

d) Constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal, con las siguientes disposiciones: *No Aplica*

Como se puede visualizar, en el literal "a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes;" figura "Haga clic aquí para escribir texto (indicar cuando se trate de recepción provisoria parcial).", es decir, que el documento estándar no fue completado en su totalidad y no se describe el procedimiento a seguir para la mencionada recepción provisoria parcial.

Es por tal motivo que la Contratista ha solicitado la determinación y aclaración de la modalidad en la que se deben realizar las recepciones provisorias parciales.

Respondiendo a la pregunta del punto C. *"Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del Llamado que derivó en el contrato a ser modificado"*, las respuestas son las siguientes:

- La circunstancia de la Recepción Provisoria fue prevista como *"Parcial"*.
- Motivo por el cual, el fin de este Convenio Modificatorio no es modificar el contrato, sino que establecer y aclarar la modalidad de la Recepción Provisoria Parcial establecida, y que no fuera descripta en las Condiciones Contractuales.

Esta falta de aclaración ha provocado la necesidad de introducir las modificaciones a implementarse través del presente Convenio Modificatorio N° 4.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS ...
Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

D. **PORQUE LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN;**

Las modificaciones a ser introducidas por este Convenio Modificatorio N°4, se originan principalmente por la necesidad de aclaración de la modalidad de las Recepciones Parciales, cuya descripción fue omitida en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato.

La diferenciación de las Recepciones Provisorias Parciales en Primera y Segunda Etapas permitiría al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, iniciar las tareas de equipamientos necesarios para el funcionamiento del Hospital de manera temprana y en simultaneo con las Obras Adicionales, sin las cuales los servicios de salud, no estarían funcionando a cabalidad.

Por lo tanto, no es pertinente, mucho menos conveniente, la aclaración de una condición contractual inherente al contrato vigente a través de otro procedimiento ordinario o excepcional de contratación, para la determinación de una parte correspondiente al contrato original, vigente y en ejecución.

E. **PORQUE NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 2051/03**

Con el presente Convenio, la Contratante ha considerado los Principios Generales que rigen la actividad en materia de Contrataciones Públicas, y en este caso específico, no existe ninguna modificación del costo con respecto al monto vigente y establecido en el Convenio Modificatorio N° 3.

Como se ha mencionado anteriormente, las disposiciones a ser incluidas en este Convenio Modificatorio, surgen a partir de la necesidad de aclaración de la modalidad de las Recepciones Parciales, cuya descripción fue omitida en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato.

La mencionada solicitud de aclaración se ajusta a las previsiones de la Ley y al documento Contractual, previendo y salvaguardando las condiciones para todas las partes, a efectos de garantizar una ejecución de las Obras contratadas conforme a las necesidades, sin alterar la naturaleza del contrato original y sin otorgar condiciones más favorables al contratista.

En su oportunidad los oferentes han tenido en forma pública y transparente, toda la información necesaria para la presentación de sus ofertas en igualdad de condiciones.

Asimismo, cualquier potencial oferente adjudicado al momento del desarrollo de la ejecución contractual se hubiera encontrado frente a esta solicitud de aclaración a la Contratante, basado en la necesidad de determinación de la modalidad de las Recepciones Provisorias Parciales, incluidas en las Condiciones Contractuales.

Además, se recalca que el precio final del Contrato, no se modifica en este Convenio Modificatorio N° 4, por lo que se cumple igualmente con los principios de economía y eficiencia.

F. **NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO.**

La naturaleza y la finalidad del Contrato S.G. Ministro N° 152/2021, es de conformidad a la Adenda N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones, apartado "Especificaciones Técnicas", numeral 1.1 Marco General del Contrato, *"El contrato será de Suma Alzada por todo el paquete compuesto por el Diseño y Construcción del Gran Hospital de Coronel Oviedo"*

Es así, que las determinaciones incluidas en este Convenio Modificatorio N° 4, se basan en la necesidad de aclaración de la modalidad de las Recepciones Provisorias Parciales.

Al tratarse de aclaraciones inherentes al contrato, resulta claro que las disposiciones a ser introducidas a través del Convenio N° 4 al Contrato Principal, no alteran de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 54.756

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

MONTO

El monto total de las obras originalmente contratadas es de Gs. 151.247.999.999 (guaraníes ciento cincuenta y un mil, doscientos cuarenta y siete millones, novecientos noventa y nueve mil, novecientos noventa y nueve guaraníes) IVA incluido. En el Convenio Modificatorio N°1 no hubo variación del monto ni del plazo contractual.

En el Convenio Modificatorio N°2, la disminución en el monto fue de Gs. 3.085.614.404 (guaraníes tres mil ochenta y cinco millones, seiscientos catorce mil, cuatrocientos cuatro) IVA incluido, lo que representó una disminución del 2,04% respecto al monto contractual, siendo el monto final modificado Gs. 148.162.385.595 (guaraníes ciento cuarenta y ocho mil ciento sesenta y dos millones, trescientos ochenta y cinco mil, quinientos noventa y cinco) IVA incluido.

En el Convenio Modificatorio N°3, la ampliación en el monto con respecto al monto del Convenio Modificatorio N° 2, fue de Gs. 3.074.105.891 (guaraníes tres mil setenta y cuatro millones, ciento cinco mil, ochocientos noventa y uno) IVA incluido, siendo el monto final modificado Gs. 151.236.491.486 (guaraníes ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y seis millones, cuatrocientos noventa y un mil, cuatrocientos ochenta y seis) IVA incluido.

Si bien ha existido una ampliación del costo con respecto al Convenio Modificatorio N° 2, aun persistió un menor costo de la obra con respecto al monto contractual original.

Es así que la disminución del monto total de obra, del Convenio Modificatorio N° 3, con respecto al monto contractual original fue de Gs. 11.508.513, lo que representó una disminución del 0.0076% con respecto al monto contractual original.

En el presente Convenio Modificatorio N° 4, no hay variación del monto total.

PLAZO

Plazo Original por Contrato: 24 MESES.

Fecha de culminación de Plazo original: 20 de diciembre de 2023

Las actualizaciones del Programa de Trabajo y Plan Físico Financiero fueron entregadas por la Contratista a la Contratante de forma trimestral en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato que dice lo siguiente:

"2.4 Actualización del Programa de Trabajo y Plan Físico Financiero

Durante el plazo de construcción de las obras del Hospital y equipamiento, se presentará a la Contratante, al cierre de cada trimestre del plazo de ejecución vigente de las obras, la actualización del programa de trabajo y plan de avance físico financiero."

Además, fueron otorgadas 2 prorrogas a la Contratista por diferentes motivos.

Dichas actualizaciones y prorrogas modificaron el cronograma de obras de acuerdo a la siguiente planilla:

Trimestre	Meses	Días de Prórroga Otorgados	Fecha de Culminación
1er y 2do Trimestre	Finales de Diciembre a Junio 2021 - 2022	19	8/01/2024
3er Trimestre	Julio – Agosto – Septiembre - 2022	1	9/01/2024
4to Trimestre	Octubre - Noviembre Diciembre - 2022	6	15/01/2024
5to Trimestre	Enero - Febrero – Marzo - 2023	2	17/01/2024
Prórroga Solicitada por Nota HCO N°29/2023		90	16/04/2024

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51759

ABG. CARLOS E. FLORENTIN PIZZIN
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JORGE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

220 (Doscientos veinte)

6to Trimestre	Abril – Mayo – Junio - 2023	0	No hubo modificación del
7mo Trimestre	Julio – Agosto – Septiembre - 2023	0	No hubo modificación del
8vo Trimestre	Octubre – Noviembre – Diciembre - 2023	18	4/05/2024
Prórroga Solicitada por Nota HCO N°11/24	-	120	1/09/2024
9no Trimestre	Enero-Febrero-Marzo - 2024	0	No hubo modificación del
10° Trimestre	Abril-Mayo-Junio - 2024	11	12/09/2024

Es así que, la fecha de culminación originalmente prevista para el 20 de diciembre de 2023, fue modificada por lluvias y prórrogas otorgadas hasta el 12 de septiembre de 2024.

Las Copias de las notas por las cuales se aprobaron las actualizaciones trimestrales del cronograma por lluvias; y las Copias de las comunicaciones de las prórrogas y los dictámenes técnicos de las mismas, se adjuntan en el Anexo 4.

Sin embargo, teniendo en cuenta este Convenio Modificatorio N° 4, de aclaración de las Recepciones Provisorias Parciales, los plazos de la Obra se solicita que respondan a las etapas correspondientes, de la siguiente forma:

Plazos de la Obra, conforme las Recepciones Provisorias Parciales:

- Primera Etapa: una vez concluidas, y correspondientes a las obras incluidas en el Contrato Original, el Convenio Modificatorio N° 2 y el Convenio Modificatorio N° 3.
  Culminación del Plazo previsto: 730 días sujetas a las prórrogas y suspensiones otorgadas.
- Segunda Etapa: una vez concluidas, y correspondientes a las obras de Impulsión de Efluentes Cloacales desde la Planta de Tratamiento hasta el Rio Tebicuarymi, la Calle frontal de Acceso Secundario al Hospital, la Caseta de Acceso del Hospital y otras Modificaciones Varias.
  Culminación del Plazo previsto: sujeto al plazo a ser determinado con la aprobación de las obras mencionadas.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, que establece que será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Certificado de Terminación de la Obra para el Hospital y Acceso Vial.

Por motivo de la determinación de las Recepciones Provisorias Parciales en Primera Etapa y Segunda Etapa, a través de este Convenio Modificatorio N° 4, algunos de los puntos incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato se ven aclarados como se expone a continuación.

ACLARACIÓN 1

CONDICIONES CONTRACTUALES.

18. Recepción provisoria de las obras

La recepción provisoria de las obras será: Parcial

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. TAPIA RUIZ DÍAZ
Dirección de Asuntos Jurídicos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

a) Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes:

Primera Etapa: una vez concluidas, y correspondientes a las obras incluidas en el Contrato Original, el Convenio Modificatorio N° 2 y el Convenio Modificatorio N° 3.
Culminación del Plazo previsto: 730 días sujetas a las prórrogas y suspensiones otorgadas.

Segunda Etapa: una vez concluidas, y correspondientes a las obras de Impulsión de Efluentes Cloacales desde la Planta de Tratamiento hasta el Rio Tebicuarymi, la Calle frontal de Acceso Secundario al Hospital, la Caseta de Acceso del Hospital y otras Modificaciones Varias.
Culminación del Plazo previsto: sujeto al plazo a ser determinado con la aprobación de las obras mencionadas.

b) Dentro del plazo de veintiún (21) días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación que realiza el fiscal de obra al contratista, se procederá a realizar las operaciones previas a la recepción de las obras, salvo que se indique un plazo menor: No Aplica

c) Pruebas incluidas en las operaciones previas a la recepción provisional de las obras: Pruebas de funcionamiento de la construcción y equipamiento.

d) Constatación del retiro de las instalaciones del lugar de trabajo y de la reposición de los terrenos y lugares a su estado normal, con las siguientes disposiciones: Aplica

ACLARACIÓN 2

CONDICIONES CONTRACTUALES.

12. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del contratista de la orden de inicio para comenzar las obras, emitida una vez que se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la cláusula de "Plazo de Ejecución" de los Aspectos Generales del Contrato, además de las siguientes condiciones:

Orden de Inicio del contrato.

1. **Diseño Ejecutivo**: La elaboración del diseño ejecutivo se desarrollará conforme al plazo indicado en las Especificaciones.
2. **Obras del Hospital - Primera Etapa**: Correspondientes a las obras incluidas en el Contrato Original, el Convenio Modificatorio N° 2 y el Convenio Modificatorio N°3. Las obras se desarrollarán conforme a los plazos aprobados.
Culminación del Plazo previsto: 730 días sujetas a las prórrogas y suspensiones otorgadas.
3. **Obras-equipamiento extraordinarios – Segunda Etapa**: Las obras-equipamientos extraordinarios comenzarán y terminarán de acuerdo con lo establecido en la "Orden de modificación pendiente de acuerdo" impartida en cada caso en función de la situación particular.

El contratante podrá impartir la Orden de Inicio del Contrato previo a la solicitud del Contratista del Anticipo 1.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. ARCE RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos Convenios
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

219 (Doscientos diez y nueve)

Los plazos de ejecución de las obras se comenzarán a contar a partir de la fecha de la orden de Inicio Físico del Contrato, emitida por el Contratante siempre que estén dadas las siguientes condiciones:

a) la entrega por el Contratante del Anticipo 1, en caso de ser solicitado por el Contratista.
b) la entrega total o parcial de la zona de obras por el Contratante al Contratista, de conformidad a la programación de avance prevista.
c) La aprobación del diseño ejecutivo del Hospital y equipamiento.

Aclaración: El plazo de Obras del Hospital y los Convenios Modificatorios incluyen plazos parciales.

ACLARACIÓN 3

CONDICIONES CONTRACTUALES.

19. Recepción Definitiva de las obras

e) La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de: 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria – Segunda Etapa.

f) El fiscal de obra enviará al contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, en el plazo de: a más tardar, diez (10) meses después de la Recepción Provisoria – Segunda Etapa.

ACLARACIÓN 4

ESPECIFICACIONES TECNICAS. CAPITULO 1. GENERALIDADES

1.12. SUMINISTROS DEL CONTRATO

1.12.1. Suministros para la Unidad Ejecutora de Proyectos

El Contratista suministrará para a Unidad Ejecutora de Proyectos, dentro de los primeros 7 días calendarios posteriores a la Orden de Inicio del Contrato y hasta la fecha de las Recepciones Provisorias Parciales en Primera o Segunda Etapa, conforme se establezca a continuación, los siguientes elementos:

1.12.1.1. Movilidad

Para la Supervisión MOPC:

Arq. Rodolfo Schreiber

- Una camioneta con cuatro puertas laterales, con capacidad mínima de 3.000 cc, turbo diésel, doble tracción, equipamiento superior al estándar, transmisión automática, aire acondicionado, póliza de seguro contra todo riesgo, atención mecánica, lavado, mantenimiento y combustible para 4.000 km promedio por mes, y cambio de juego completo de cubiertas cada 40.000 km. y alquiler de estacionamiento mensual donde indique la contratante. El Combustible deberá ser entregado en cupos de emblemas que tengan estaciones de servicio en todo el territorio nacional. (Hasta la Recepción Provisoria – Segunda Etapa)

Para la Unidad Ejecutora de Proyecto MOPC:

- Una camioneta con cuatro puertas laterales, con capacidad mínima de 3.000 cc, turbo diésel, doble tracción, equipamiento superior al estándar, transmisión automática, aire acondicionado, póliza de seguro contra todo riesgo, atención mecánica, lavado, mantenimiento y combustible para 4.000 km promedio por mes, y cambio de juego completo de cubiertas cada 40.000 km y alquiler de estacionamiento mensual donde indique la contratante. El Combustible deberá ser entregado en cupos de emblemas que tengan estaciones de servicio en todo el territorio nacional. (Hasta la Recepción Provisoria – Segunda Etapa)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dirección de Asuntos Jurídicos

1.12.1.2. Inmobiliarios (Vivienda):

La Contratista deberá proveer las instalaciones de la vivienda que reúnan los requisitos que se detallan a continuación, de acuerdo a las instrucciones y en los lugares que indique la Administración Contratante. Estas instalaciones deberán estar listas para su uso y ocupación, incluyendo el amueblamiento, cuando La Contratista instale su centro de operación y conservación.

Para la supervisión de la Administración la Contratista proveerá, los tipos de viviendas y las instalaciones que se indican más adelante, hasta la Recepción Provisoria – Segunda Etapa, y serán:

Vivienda tipo "A", cantidad: 1 (uno), de aproximadamente 150 m²

1.12.1.2.1. Materiales de las viviendas:

Las viviendas serán de mampostería de ladrillo, techos de tejas y pisos tipo calcáreo o cerámico; de materiales de primera calidad, sujetos a la aprobación de la Administración Contratante.

1.12.1.2.2. Facilidades y mobiliario:

La vivienda deberá contar con servicios sanitarios, agua corriente y electricidad. Deberá incluir el siguiente equipo y mobiliario.

Vivienda Tipo A: (Hall, lugar de estar, 2 dormitorios, cocina, comedor, baño y lavadero)

a. Baño con agua corriente fría y caliente, completo.
b. Cocina con agua corriente fría y caliente, pileta de lavado de platos con escurridero y gabinete de madera debajo, y otros gabinetes de pared o estantes para depósito.
c. Lavadero que incluya pileta con escurridero y agua corriente fría.
d. Dormitorios con placares-roperos grandes para colgar ropas, estantes y cajones, y estante alto para depósito.
e. Servicios de limpieza

Arq. Natalia Schreiber
Jefa de Obras

Se detalla aquí la Lista de equipo y mobiliario a proveer en cada vivienda: 1 Heladera eléctrica de 10 pies cúbicos

1 Calefón grande para agua, eléctrico.
1 Cocina de cuatro hornallas con horno a gas.
2 Unidades de equipos de Aire Acondicionado 12.000 BTU, 220 Volt 1 Juego de comedor con 6 sillas.
2 Camas gemelas o 1 cama de dos plazas con colchones 1 Juego de sala con sofá y 2 sillones tapizados.
1 Mesita.
7 Sillas plegadizas.
4 Sillas comunes.
1 Mesa 1 m. x 2m.
2 Cómodas con cajones y espejo.
2 Camas gemelas, con colchones 4 Mesas de noche.
4 Veladores.
3 Ventilador de techo

1.12.1.2.3. Mantenimiento:

La Contratista deberá proveer los servicios requeridos en el numerales 1.12.1.2.1. y 1.12.1.2.2., así como también, mantener y reparar las instalaciones y facilidades según sean necesarios.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.756

Abg. CARLOS E. FARINA PRIETO DIAZ
Coordinación de Contratos Convenios
DAJ - MOPC

1.12.1.3. Personal de apoyo

A requerimiento de la Unidad Ejecutora de Proyecto se deberán contratar 1 un especialista senior con un salario igual a 10 salarios mínimos vigentes, 1 un especialista sectorial con un salario igual a 8 salarios mínimos vigentes, 1 un asistente técnico administrativo con un salario igual a 2 salarios mínimos vigentes, 3 tres especialistas técnico con un salario igual a 10 salarios mínimos vigentes, 1 un especialista técnico con un salario igual a 8 salarios mínimos vigentes, 3 tres especialistas (eléctrico, ambiental, biomédico, servicios de salud) con un salario igual a 8 salarios mínimos vigentes, 1 un supervisor de obras con un salario igual a 6 salarios mínimos vigentes, 1 un especialista en planificación con un salario igual a 8 salarios mínimos vigentes, 1 un asistente técnico administrativo con un salario igual a 2 salarios mínimos vigentes, 3 asistente técnico administrativo con un salario igual a 2 salarios mínimos vigentes, 2 choferes con un salario igual a 2 salarios mínimos vigentes y sus respectivas cargas sociales en todos los casos. Éstos estarán a total disposición de la Unidad Ejecutora de Proyecto. (Hasta la Recepción Provisoria – Segunda Etapa)

1.12.1.4. Servicios de comedor:

La Contratista deberá proveer el servicio de alimentación (tres comidas diarias) para la Supervisión (para 10 personas por día). (Hasta la Recepción Provisoria – Segunda Etapa)

1.12.1.5. Servicios de comunicaciones:

Para la Supervisión y Unidad Ejecutora de Proyecto:

La Contratista deberá proveer un celular con cámara y GPS incorporado (incluyendo servicio de llamadas e internet full) nuevos y de última generación para cada integrante del equipo de supervisión-aproximadamente cinco (5) unidades para supervisor, asistentes y choferes.

1.12.1.6. Equipos e insumos:

Para la Supervisión:

- Una computadora personal de última generación para cada integrante del equipo de supervisión (1 un).
- Una impresora/fotocopiadora color (para hoja A3) y un scanner, todos nuevos y de última generación;
- Papelería, cartuchos de tinta y útiles de oficina.
- Internet de alta capacidad y otros gastos de funcionamiento de la supervisión no definidos anteriormente. Para la Unidad Ejecutora de Proyecto:
- Una computadora personal de última generación para cada integrante del equipo de la unidad ejecutora (2 un).
- Una impresora/fotocopiadora a color (para hoja A3), un plotter y un scanner, todos nuevos y de última generación;
- Papelería, cartuchos de tinta y útiles de oficina.
- Internet de alta capacidad y otros gastos de funcionamiento de la supervisión no definidos anteriormente.

Los costos de instalaciones y servicios provistos por la Contratista a la Administración Contratante, constituirán la compensación completa por el suministro de toda la planta de trabajo, mano de obra, transporte, materiales, servicios sanitarios, agua corriente y electricidad, conservación y mantenimientos de las instalaciones, equipos, licencias de radiocomunicación, servicios, autocontrol, imprevistos y otros incidentales necesarios e inherentes a dar por completado el ítem.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.758

Abg. CARLOS E. FERIS BÁEZ
Director de Asuntos Jurídicos y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ABEVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Todas las instalaciones y equipos serán mantenidos en perfecto estado de funcionamiento a cargo de La Contratista y serán reemplazados por unos nuevos, también a cargo de la Contratista, en el instante en que estos dejen de funcionar de forma adecuada para los trabajos de conservación y mantenimiento o cuando lo solicite la Administración Contratante.

Al contar el Contratista con la emisión del Acta de Recepción Provisoria – Segunda Etapa, culminarán los servicios de alquiler de vivienda y provisión de vehículo. Los demás insumos, equipos y otros pasarán a pertenecer a la Contratante.

El incumplimiento de los suministros para la supervisión será sancionado con una multa de UM 1000 por día y por elemento no suministrado.

El pago por el Suministro solicitado anteriormente se hará de la siguiente manera:

Para el periodo de Obra: se pagará en forma mensual conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Ítem.

Para el periodo del Servicio de Mantenimiento: no aplica.

ACLARACIÓN 5

ESPECIFICACIONES TECNICAS. CAPITULO 1. GENERALIDADES

1.5.3. Periodo de Responsabilidad por Defectos

El Contratista deberá asumir la responsabilidad por vicios ocultos que surjan durante un período de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de la Recepción Provisoria – Segunda Etapa.

Durante dicho período, el Contratante realizará evaluaciones mensuales a fin de verificar el cumplimiento de todos los parámetros requeridos. Una vez verificado el cumplimiento de estándares, concluido el plazo otorgado y habiendo subsanado todos los defectos se concederá el Acta de Recepción Definitiva de las Obras.

ACLARACIÓN 6

CAPITULO 3. CONSTRUCCION DEL HOSPITAL

3.2.4. Control Final de las Obras

El Contratante implementará un control final de las obras del hospital, debiendo estar todas las construcciones correspondientes a cada etapa culminadas en su totalidad, y el Contratista subsanar todos los defectos detectados como requisito previo al otorgamiento de cada una de las Recepciones Provisorias Parciales tanto de la Primera Etapa como de la Segunda Etapa.

El Contratista deberá asumir la responsabilidad por los defectos de las obras de Hospital, que surjan durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria – Segunda Etapa.

Una vez cumplido el período de responsabilidad por defectos y habiendo subsanado todos los defectos de las obras del Hospital, se otorgará la Certificación de Recepción Definitiva de la Obra del Hospital.

ANEXOS

En el ANEXO 1 se adjunta:

- Copia de la Nota HCO N° 48/2024 con MEU N° 37316 / 2024 de fecha 6 de septiembre de 2024, por la cual la Contratista solicita determinar la modalidad de Recepción Provisoria de las Obras por Etapas a través de un Convenio Modificatorio.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 51.756

ABG. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

217 (Doscientos diez y siete)

En el ANEXO 2 se adjunta:

- Copia de la Nota HCO N°46/2024, con MEU N° 36496/2024 de fecha 03/09/2024 por la cual se han entregado los documentos integrantes del Convenio Modificatorio correspondiente, para su análisis y aprobación.

En el ANEXO 3 se adjunta:

- La aprobación a través de la Nota UEP-IP N° 370 de fecha 9 de septiembre a la solicitud de determinación de la modalidad de Recepción Provisoria por Etapas, a través de este Convenio Modificatorio N° 4, planteada en la Nota HCO N° 48/2024 con MEU N° 37316 / 2024.

En el ANEXO 4 se adjuntan:

- Copias de las notas por las cuales se aprobaron las actualizaciones trimestrales del cronograma por lluvias.
- Copias de las comunicaciones de las prórrogas y los dictámenes técnicos de las mismas.

CONCLUSION

La Fiscalización de Obra declara, que las determinaciones incluidas en este Convenio Modificatorio N° 4, se basan en la necesidad de aclaración de la modalidad de las Recepciones Provisorias Parciales, que si bien fue determinada en el pliego de bases y condiciones; la descripción del proceso para hacerlo efectivo ha sido omitida.

Así mismo, la Fiscalización de Obra declara, que conforme a la Ley 2051/2003" De Contrataciones Públicas- que este Convenio en conjunto con los anteriores o separadamente no excede el veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactado y no tiene por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra, por lo que se recomienda seguir con los tramites y se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas del MOPC.

Asimismo, el Departamento de Evaluación y Control ha providenciado cuanto sigue:

El Departamento de Evaluación y Control-DOP, ha realizado la revisión documentaria del expediente presentado por la Fiscalización e informa que el expediente cuenta con toda la documentación solicitada, firmada por los responsables. Este Departamento no realiza la verificación in situ de la obra y sus necesidades; la justificación de las determinaciones la realiza la Fiscalización de Obra y se encuentra sustentada en el Informe y la documentación Técnica (justificación técnica, etc.) firmada por la misma.

Se remite este informe a consideración de la Dirección de Obras Públicas, para seguir con los trámites.

Por lo que, la Dirección de Obras Públicas, concluye lo siguiente:

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 4 y remitir los antecedentes a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos – Infraestructura Pública para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, a través del Memorándum UOC N° 4638/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, la Unidad Operativa de Contratación remite los documentos del Convenio Modificatorio N° 4 a la Dirección de Auditoría Interna, la cual se ha expedido mediante Memorándum DAT N° 51/2024 en fecha 11 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

"...Que a criterio de ésta Auditoría, no corresponde elevar el Informe pertinente a lo solicitado de Convenio Modificatorio N° 4 al Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 en el marco del Art. 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8175

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

en razón a que, conforme al análisis efectuado al expediente, pudo constatarse que la propuesta de modificaciones al contrato se enmarca a lo dispuesto en el Art. 55 inc. b) del mismo cuerpo legal citado más arriba.

Al respecto, se recomienda remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminar la correspondencia de la aplicación, en función a lo establecido en el Art. 55, inc. b) de la Ley N° 2051/03... ".

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 4, por el cual *se determina el procedimiento a seguir para la Recepción Provisoria Parcial establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del Contrato, conforme al detalle expuesto en el Dictamen Técnico de fecha 16 de septiembre de 2024, elaborado por la Fiscalización de Obra de la Unidad Ejecutora de Proyectos Infraestructura Pública*, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 152/2021 suscripto con el CONSORCIO JIMÉNEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERÍA - MM S.A. en el marco del Llamado MOPC N° 93/2020 – "Licitación Pública Nacional para la Contratación de Empresas para el Diseño y Construcción y Acceso Vial del Hospital de Coronel Oviedo – Caaguazú". ID N° 385.592, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 4, el CONSORCIO JIMÉNEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERÍA - MM S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

18:19h.